

Pereira, 08 de octubre de 2026

Señores

SENA REGIONAL RISARALDA

Pereira

Asunto: Observaciones al proceso cuyo objeto es SASI-RSR-DIR-128-2026 “Compra a monto agotable de equipos de cómputo tipo todo en uno (AIO) para los Centros de Formación de Comercio y Servicios, Centro de Diseño e innovación Tecnológica e Industrial, Centro Atención sector Agropecuario y la Dirección Regional Risaralda del SENA.”.

IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO, actuando en representación de la Empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** mediante la presente, se permite realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, cuyo objeto es: “Compra a monto agotable de equipos de cómputo tipo todo en uno (AIO) para los Centros de Formación de Comercio y Servicios, Centro de Diseño e innovación Tecnológica e Industrial, Centro Atención sector Agropecuario y la Dirección Regional Risaralda del SENA.” misma que realizo bajo los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1 – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ

Una vez revisado el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios Previos correspondientes al proceso de selección SASI-RSR-DIR-128-2026, cuyo objeto consiste en la “Compra a monto agotable de equipos de cómputo tipo todo en uno (AIO)”, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar el requisito correspondiente al indicador de liquidez, estableciendo como mínimo un valor de **1,10**, en lugar del **1,50** actualmente exigido.

De acuerdo con los Estudios Previos, la Entidad estableció como requisitos de capacidad financiera los siguientes indicadores: liquidez $\geq 1,50$, nivel de endeudamiento $\leq 70\%$ y razón de cobertura de intereses $\geq 1,50$.

Consideramos que la exigencia de una liquidez de **1,50** puede constituir una barrera de acceso para potenciales oferentes que cuentan con capacidad financiera, operacional y comercial suficiente para ejecutar el objeto contractual, pero cuya estructura financiera presenta una composición diferente entre activos y pasivos corrientes.

Esta consideración adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el mismo proceso contempla mecanismos adicionales de protección financiera para la Entidad. En particular, se exige un capital de trabajo mínimo equivalente al 20% del presupuesto oficial, que para este proceso corresponde a \$259.000.000, calculado sobre un presupuesto oficial de \$1.295.000.000.

Por tanto, existe dentro del mismo esquema de habilitación financiera un mecanismo específico destinado a verificar que el futuro contratista disponga de recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Adicionalmente, se mantiene el requisito de nivel de endeudamiento $\leq 70\%$ y razón de cobertura de intereses $\geq 1,50$, de manera que la reducción solicitada del indicador de liquidez no supone eliminar los controles financieros establecidos por la Entidad.

Desde una perspectiva de pluralidad de oferentes, consideramos conveniente que el requisito sea ajustado a:

Liquidez: $\geq 1,10$

Lo anterior permitiría ampliar la participación de empresas del sector tecnológico y de comercialización de equipos de cómputo que, aun cuando no alcancen una relación de activos corrientes frente a pasivos corrientes de 1,50, sí cuentan con capacidad suficiente para asumir obligaciones contractuales y adicionalmente acreditan el capital de trabajo exigido por la Entidad.

La solicitud resulta particularmente pertinente teniendo en cuenta que el objeto corresponde a una adquisición de bienes tecnológicos y que la Entidad ha estructurado el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, buscando condiciones competitivas y económicas para la adquisición. Los Estudios Previos señalan además que el proceso se desarrolla bajo los principios de transparencia y economía.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Modificar el numeral correspondiente a la capacidad financiera y establecer el indicador de liquidez en $\geq 1,10$, manteniendo los demás indicadores financieros y el requisito de capital de trabajo establecidos en el proceso.

Esta modificación permitiría una mayor concurrencia de oferentes sin afectar razonablemente la capacidad de la Entidad para verificar la solvencia y capacidad financiera de los futuros contratistas.

OBSERVACIÓN No. 2 – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Asunto: Solicitud de ampliación del plazo de ejecución de 30 a mínimo 70 días calendario

Respetados señores:

Una vez revisados los Estudios Previos y el Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **SASI-RSR-DIR-128-2026**, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el plazo de ejecución establecido actualmente en **30 días calendario**, ampliándolo a un término de **mínimo setenta (70) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Actualmente, el numeral **2.9 – PLAZO DE EJECUCIÓN** establece:

“El término de ejecución del negocio jurídico será de 30 días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.”

Consideramos que dicho término resulta reducido frente a las características, cantidad y especificaciones técnicas de los bienes objeto del proceso.

1. Cantidad significativa de equipos

Los Estudios Previos establecen que el SENA Regional Risaralda requiere la adquisición de 259 computadores de escritorio tipo AIO, distribuidos así:

- Despacho Regional: **13 equipos**
- Centro de Comercio y Servicios: **50 equipos**
- Centro de Atención Sector Agropecuario: **59 equipos**
- Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial: **137 equipos**

Es decir, se trata de una adquisición de **259 equipos**, cuya entrega debe realizarse en el almacén de la Regional Risaralda ubicado en Pereira.

La magnitud de la adquisición debe ser considerada al momento de establecer un plazo de ejecución razonable, especialmente porque no se trata simplemente de la entrega de equipos genéricos disponibles en cualquier punto del mercado.

2. Las especificaciones técnicas son especializadas y estandarizadas

El propio Estudio Previo establece que las especificaciones técnicas fueron **definidas y estandarizadas por la Oficina de Sistemas de la Dirección General** y que no pueden ser modificadas dentro del proceso contractual sin autorización previa.

Calle 94 # 14-73 bodega B-19B,
Multicentro empresarial La Villa
etapa 2

(6) 3401004 – 018000112862
contactame@mc.net.co
www.mc.net.co

Adicionalmente, la ficha técnica exige equipos con características específicas, entre ellas procesador de última generación con máximo un año de lanzamiento nacional, mínimo seis núcleos físicos y doce hilos, frecuencia turbo mínima de 4,5 GHz y capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU. ESTUDI~1(3)

También se exige, entre otros aspectos, **32 GB de memoria DDR5, SSD de 1 TB M.2 NVMe PCIe Gen 4.0 o superior, Wi-Fi 6E, pantalla de 23,8", cámara Full HD con IR, TPM 2.0, EPEAT Gold, Energy Star 9.0 y certificación MIL-STD-810H o equivalente.**

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y de abastecimiento, las características exigidas reducen la posibilidad de asimilar estos bienes a equipos de disponibilidad inmediata y masiva.

3. Consideraciones de abastecimiento, importación y disponibilidad

La adquisición de **259 unidades con especificaciones técnicas particulares** puede requerir procesos de:

- confirmación de disponibilidad con fabricante o mayorista;
- asignación de inventario;
- nacionalización, cuando los equipos deban ser importados;
- procesos de importación y legalización aduanera, cuando corresponda;
- transporte nacional;
- recepción y verificación de los equipos;
- coordinación logística para la entrega de la totalidad de las unidades en Pereira.

En este punto, es importante que la Entidad tenga presente que la exigencia de entregar **259 equipos en un período de únicamente 30 días calendario** puede restringir la participación de oferentes que cuentan con capacidad técnica y comercial para ejecutar el contrato, pero que requieren acudir a cadenas de abastecimiento nacionales o internacionales para garantizar exactamente las especificaciones solicitadas.

La solicitud no pretende modificar las características técnicas ni reducir las condiciones de calidad exigidas. Por el contrario, busca que exista un plazo razonable que permita al futuro contratista cumplir **integralmente** con las especificaciones establecidas.

4. El plazo solicitado favorece la correcta ejecución contractual

Los Estudios Previos señalan expresamente que todos los elementos deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas.

Asimismo, el transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos son asumidos por el proveedor, quien debe efectuar la entrega en el lugar definido por el SENA.

Por consiguiente, ampliar el plazo no implica disminuir las obligaciones del contratista. Por el contrario, permite que estas obligaciones puedan ejecutarse adecuadamente, reduciendo el riesgo de entregas incompletas, sustituciones no deseadas, incumplimientos o dificultades logísticas derivadas de un plazo excesivamente corto.

5. Solicitud concreta

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el numeral 2.9 – **PLAZO DE EJECUCIÓN**, estableciendo:

“El término de ejecución del negocio jurídico será de setenta (70) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.”

Consideramos que un plazo de mínimo 70 días calendario resulta más razonable y proporcional frente a:

1. La adquisición de **259 equipos AIO**.
2. La distribución de los equipos en diferentes dependencias de la Regional.
3. Las especificaciones técnicas especializadas y estandarizadas exigidas.
4. La necesidad de garantizar equipos nuevos, originales y con las características técnicas requeridas.
5. Los procesos de abastecimiento, importación y nacionalización que eventualmente puedan resultar necesarios.
6. El transporte y entrega de la totalidad de los equipos en Pereira.
7. La necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar riesgos de incumplimiento.

Cordialmente,

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.